



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2017-00062-00
DEMANDANTE: JOSE LUIS PADILLA SANTIZ
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS

Asunto: Auto fija agencias en derecho

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del CGP en concordancia con el Acuerdo No PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el Art. 5º Núm. 1 del mismo Acuerdo, se fijaran las agencias en derecho a la cual fue condenada en primera instancia la parte demandada, en un porcentaje del 1% del valor de las pretensiones de la demanda respectivamente.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Fíjense como agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$77.760).

SEGUNDO: Por Secretaria, realícese la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 074, del 18 de noviembre de 2021
--

Firmado Por:

**Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2342384d0b332bb6b14e2fb1826a78b1158b62064af57eb6bc56650d2f676e99**

Documento generado en 17/11/2021 12:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>